

(LG)

EDICTO DE PUBLICACIÓN

“IU. 2/2006. DEJAR SIN EFECTO la ejecución subsidiaria acordada por Decreto de Alcaldía de fecha 19/10/2007 y ACORDAR la ejecución subsidiaria de la documentación técnica referente a inmueble sito en la calle Niña Guapa núm. 23”

La Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo, por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde (Dto. nº 9636 de fecha 25-9-2007), con fecha 19 de enero de 2011, ha dictado el Decreto siguiente:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente **2/2006** relativo a restitución de la legalidad urbanística de las obras de construcción de un edificio de 7 viviendas, 2 apartamentos, garajes y trasteros en la **C/ Niña Guapa nº 23**, y atendido que:

1º Por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Valladolid de fecha 3 de febrero de 2004, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 178/2002 (P.O.) interpuesto por la Comunidad de Propietarios de C/ Nicolás Salmerón nº 32, se estima el recurso contencioso-administrativo presentado contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de mayo de 2001 por el que se otorgó la licencia de obras para la construcción del edificio en la C/ Niña Guapa, el Decreto de 15 de octubre de 2001 por el que fue aprobado el proyecto de ejecución, y el Decreto de 17 de mayo de 2002 por el que fue aprobada la documentación complementaria que reformaba el proyecto básico y de ejecución, declarando la nulidad de dichas resoluciones en cuanto recogen un volumen edificable mayor que el permitido en el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU).

2º Por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Valladolid de fecha 13 de julio de 2004, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 181/2003 (P.O.) interpuesto por la Comunidad de Propietarios de C/ Nicolás Salmerón nº 32, se estima el recurso contencioso-administrativo presentado contra el Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 6 de junio de 2003, en virtud del que se concedió a Promociones de Viviendas Castrodeza, S.L. la licencia de primera ocupación del edificio sito en el nº 23 de la C/ Niña Guapa, declarando que acto administrativo impugnado no es conforme a Derecho, y anulando el mismo.

3º Por Sentencia nº 243 de 13 de febrero de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se estima en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 32 de la C/ Nicolás Salmerón y revocando el Auto de 20 de febrero de 2006 dictado por el Juzgado

Contencioso-Administrativo N° 1, declara que procede la demolición del edificio sito en la C/ Niña Guapa n° 23.

4º Por Decreto de Alcaldía núm. 7262 de 10 de julio de 2007 se ordena al promotor de las obras de construcción del inmueble sito en la C/ Niña Guapa n° 23 para que en el plazo de 45 días proceda a su demolición, previa presentación ante este Ayuntamiento del correspondiente proyecto técnico de derribo, estudio de seguridad y salud, y nombramiento de dirección técnica del derribo con aceptación del designado.

5º Por Decreto de Alcaldía N° 10202 de fecha 19 de octubre de 2007 acuerda la ejecución subsidiaria de las ordenadas por Decreto de Alcaldía núm. 7262 de 10 de julio de 2007.

6º Mediante Decreto N° 11355 de fecha 4 de diciembre de 2009 se resuelve llevar a cabo la demolición ordenada por Sentencia del TSJ de CyL n° 243 de 13 de febrero de 2007.

7º Mediante Acta de 15 de enero de 2010 se verifica el inicio de los trabajos.

8º Concluida la demolición de los áticos y planteado ante la Jurisdicción contencioso administrativa incidente en ejecución de sentencia a fin de mantener el resto de la edificación sin perjuicio de los trabajos necesarios para la reconstrucción de la cubierta en el plano inferior, se dicta sentencia N° 2710 de 29 de Noviembre de 2010 por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de CyL, en la que admite dicha medida.

9º Atendido el contenido de dicha Sentencia, y toda vez que la ejecución subsidiaria acordada por de Alcaldía N° 10202 de fecha 19 de octubre de 2007 conllevaba la demolición completa del inmueble, la cual resulta innecesaria a tenor de la citada resolución.

10º Visto que por Decreto N° 12708 de fecha 23 de diciembre de 2010 se resuelve requerir a PROMOCIONES DE VIVIENDAS CASTRODEZA S.L. para que en el plazo de un mes presente documentación técnica que ampare la conservación de la parte susceptible de ser legalizada y de los trabajos de adaptación para la reconstrucción en la cubierta en el plano inferior al inicialmente existente.

11º Atendido el contenido del escrito presentado con fecha de entrada en el Registro General de 12 de enero de 2011 por PROMOCIONES DE VIVIENDAS CASTRODEZA S.L., en el que se pone de manifiesto que no va a proceder a la presentación de la documentación requerida.

Considerando el art. 361.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando los arts. 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos los artículos anteriormente mencionados y de conformidad con lo manifestado en el escrito presentado,

Por lo expuesto, **ESTA ALCALDÍA RESUELVE:**

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA acordada por Decreto de Alcaldía N° 10202 de fecha 19 de octubre de 2007, por el que se resolvió ejecutar subsidiariamente por parte de este Ayuntamiento y a costa de los responsables, las medidas ordenadas por Decreto N° 7262 de 10 de julio de 2007, las cuales se ejecutarían por NÚCLEO S.A. como empresa encargada de las ejecuciones subsidiarias, todo ello sin perjuicio de los gastos que se hayan derivado de las actuaciones llevadas a cabo en ejecución de dicha medida.

SEGUNDO.- ACORDAR LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA de la redacción de documentación técnica que ampare la conservación de la parte susceptible de ser legalizada y de los trabajos necesarios de adaptación para la reconstrucción en la cubierta en el plano inferior al inicialmente existente, requerida por Decreto N° 12708 de fecha 23 de diciembre de 2010, ante lo manifestado por el obligado en el escrito presentado con fecha de 12 de enero de 2011.

TERCERO.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN a la Dirección del Área, a fin de iniciar los trámites oportunos para hacer efectiva la ejecución subsidiaria acordada en párrafo anterior.

CUARTO.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN a NÚCLEO S.A., y a los demás interesados en este expediente.”

Lo que se hace público a efectos de notificación a **D. ANDRÉS CANO ORTIZ, Dña. ESTRELLA SAN JOSÉ BENAVENTE Y Dña. FIDELA BLANCA GÓMEZ**, al haberse intentado la notificación personalmente y no haberse producido, y a cuantos pudieran ser parte interesada en el mismo, manifestándoles que por ser un acto de trámite no es susceptible de recurso.

Valladolid, a 28 de marzo de 2011

EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Rosa Mª González Villar